



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **extraordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **4 de Abril de dos mil diecinueve**.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Rafael España Santamaría
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
Dña. Ana Aragonese Lillo
Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
D. Antonio Sánchez Barcia
Dña. Marta Herrera Calleja
D. Juan Carlos Perdigón González
D. Fernando Molina Alén
Dña. Gema Fernández Villalobos
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Miguel Valdés Marín
D. Juan Luis Lara Haya
Dña. Antonia Sanmartín López
D. Damián Danel Serrano Dillana
D. Anastasio Ramón Carbonell



D. Vicente Alcantud Cabezas
D. Álvaro Vázquez Pinheiro
Dña. María Amparo Guerra Morato

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL EN FUNCIONES

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a cuatro de abril de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Acedo Penco.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 13 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 40 AÑOS DE DEMOCRACIA LOCAL:
"LO MEJOR ESTÁ POR VENIR".**

El Sr. Alcalde-Presidente dio cuenta de la propuesta de texto sobre la Declaración epigrafiada. Igualmente, anunció que iba a dejar el asunto sobre la Mesa por cuanto un grupo, el de Izquierda Unida, no apoyaba la Declaración institucional.

Explicó que se trataba de "una declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias que han pactado todos los grupos políticos que están dentro de la Comisión Ejecutiva de la FEMP, incluido Izquierda Unida. En cualquier caso entiendo que no ha lugar a una declaración institucional que no está avalada por todos los grupos políticos. Así es, que la retiro del Orden del Día. Y cada cual de los grupos políticos hará la declaración institucional que crea conveniente para celebrar cuarenta años de constitución de los ayuntamientos democráticos, que fue el día de ayer."



PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN, ENMIENDAS DE ADICCIÓN Y ACLARACIONES DEL ACUERDO DE PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017 SOBRE EL RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ALCALDÍA AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN, ENMIENDAS DE ADICCIÓN Y ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017 SOBRE EL RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES”

Por parte del Pleno municipal del Ayuntamiento de Mérida, se adoptó acuerdo sobre control de las aportaciones a los grupos municipales, su régimen justificativo así como normas para la puesta a disposición del Pleno de la contabilidad específica de cada grupo y régimen de aprobación de las cuentas justificativas que deberán ser aprobadas por el Pleno Municipal.

*No obstante lo anterior se debería incluir, como anexo o disposición adicional, el **Acuerdo del Pleno de 28 de Diciembre de 2017 sobre régimen justificaciones de las asignaciones a los grupos municipales**, aquellos aspectos normativos no incluidos, así como determinar con claridad los criterios de justificación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 8/2007, 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, así como en Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

También deberá incorporarse los criterios establecidos por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, sobre algunos de los aspectos del acuerdo de pleno precitado, en virtud de la consulta formulada por el Interventor Municipal, con fecha 30 de Enero de 2019.

*De acuerdo con las consideraciones emitidas y el informe emitido por la **Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales**, y el informe del **Interventor General** de este Ayuntamiento, propongo al Pleno Municipal la inclusión de los siguientes criterios normativos y aclarativos del **acuerdo del Pleno de 28 de Diciembre de 2017** sobre régimen justificaciones de las asignaciones a los grupos municipales, en los siguientes términos:*

Primero.- *Las asignaciones o aportaciones a los grupos municipales tienen carácter finalista, en*



cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo en el ejercicio de su actuación corporativa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS.

Segundo.- *Justificación y Medios de pago.*

e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

Disposiciones Adicionales

Primera.-

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos, en su artículo 2, uno, prevé, entre los recursos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública: "e) Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales".

Estas aportaciones tienen carácter finalistas y deberán responder a prestaciones realizadas por los partidos a favor de los grupos municipales, que en todo caso han de ser ciertas y detalladas, y afectadas al destino de los fondos recibidos por el grupo municipal para su funcionamiento corporativo. La justificación se hará mediante las correspondientes facturas o documentos equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

Segunda.-

En el plazo de un año el régimen de justificación establecido en el presente acuerdo se regulará mediante Reglamento Municipal.

Disposición Transitoria

Con carácter extraordinario y excepcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la asignación económica a los grupos municipales correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2017, 2018 y hasta el 15 de Junio de 2019, con motivo de la renovación de los Grupos políticos Municipales, regulada en



este acuerdo se podrá justificar hasta el 30 de Junio de 2019.”

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Alcaldía al Pleno Municipal sobre modificación, enmiendas de adicción y aclaración del acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2017 sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, modificando la disposición transitoria en el sentido que la justificación de los ejercicios presupuestarios 2017, 2018 y hasta el 15 de junio de 2019 se podrá justificar hasta el 30 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al anterior acuerdo votaron a favor 20 Concejales (Sra. Sanmartín López, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Valdés Marín, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 4 (Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Lara Haya y Sr. Serrano Dillana).

Tras la exposición de la Delegada de Hacienda, tomó la palabra el Sr. Serrano Dillana, Concejel No adscrito, quien anunció su abstención, ya que en la actualidad no pertenecía a ningún grupo político. No obstante, pidió que se cumplieran la ley y los matices que decidan los partidos políticos actuales.

Seguidamente, el Sr. Lara Haya, Concejel No adscrito, cuestionó que por el hecho de no pertenecer a ningún grupo político, no había que opinar sobre la propuesta objeto de aprobación, ya que se trataba del dinero de los ciudadanos.

Añadió: “Lo que más se ha debatido es la forma de verificar que los gastos son correctos. Y esta es realmente la persecución que tenemos que hacer: que se verifique que los grupos políticos declaran ciertamente los gastos, que sean del grupo político y no del partido. Por ello,



en este caso, me voy a abstener también.”

La Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, expuso que confiaba en que se llevara a cabo de forma adecuada la propuesta sobre la justificación de las asignaciones a los grupos políticos, por lo que no se iba a oponer a ello.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO TEXTO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA.

Por el Delegado de Cultura, Sr. Sánchez Barcia, se trae a la Mesa escrito de la Gerencia del Festival de Teatro Clásico de Mérida por el que se interesa de todas las entidades asociadas en el Consorcio epigrafiado, y al que pertenece este Ayuntamiento, la adaptación de los Estatutos reguladores a las recientes reformas legales sobre esta materia.

Los consorcios ya existentes debieron adaptar sus estatutos, tanto a lo dispuesto en la Ley 27/2013 como a la Ley 15/2014, lo que ya se hizo en el Consorcio objeto del presente acuerdo y, además, con aprobación del Ayuntamiento.

Pero también, y muy especialmente, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula más ampliamente la figura de los Consorcios en el capítulo VI del Título II, arts. 118 y siguientes, recogiendo las anteriores modificaciones normativas.

Además, en lo que se refiere a la participación de representantes de la Junta de Extremadura, se habrá de tener en cuenta la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Existen, a tenor de la propuesta, otras deficiencias que afectan a los órganos de gobierno del Consorcio y que consisten:

- Regularización de la situación de la dirección gerencia.
- Adaptación de los estatutos a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, antes citada.
- Regulación del puesto de director artístico.

Las anteriores deficiencias han sido planteadas por el Informe provisional de auditoría 2016 realizado al Consorcio y aceptadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 12 de



marzo de 2019.

Según consta en el informe de la Secretaría, la legislación reciente ha introducido novedades muy relevantes en el régimen jurídico de los consorcios administrativos. Esa nueva regulación trae causa del Informe nº 1.106, de 2013, del Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización de los consorcios de ámbito local, en el que se constataba la insuficiente regulación legal de estas entidades y la imprecisa redacción de los estatutos de muchos de ellos, que puede ser fuente de inseguridad jurídica.

Dicha regulación se ha establecido sobre todo en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Asimismo, en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que completa esa nueva regulación.

El Ayuntamiento de Mérida aprobó en 2002 la integración en el Consorcio del Teatro Romano, el cual posteriormente cambió de nombre. Este Consorcio vino a sustituir al anterior Patronato promovido por la Administración Central. Hasta la fecha, ha venido aprobando las modificaciones de los Estatutos a la legalidad vigente, restando la que se propone.

Visto el informe obrante en el expediente, el Pleno Municipal, por mayoría adoptó el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos reguladores del Consorcio “Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida” en la forma que se diligencia en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia del Consorcio, así como al resto de las entidades consorciadas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Al anterior acuerdo votaron a favor 11 Concejales (Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragonese Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y



el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), en contra 3 (Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato y Sr. Lara Haya), y se abstuvieron 10 (Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández-Willalobos, Sra. Blanco Ballesteros, Sr. Valdés Marín, Sr. Ramón Carbonell, Sr. Alcantud Cabezas, Sra. Sanmartín López y Sr. Serrano Dillana).

En turno de intervenciones, el Sr. Serrano Dillana, Concejal No adscrito, dijo que se trataba de una adaptación de los estatutos a la legislación vigente, más que de una modificación. No obstante, manifestó no estar de acuerdo con que “los monumentos y nuestro Festival tengan ningún tipo de matiz ni color político. Yo creo que estamos todos de acuerdo en ensalzar nuestro Festival de Teatro, ensalzar y mejorar la calidad de nuestros monumentos para crecer día a día en turismo y visitas. Y podrían explicarme, entonces, ¿qué tiene que ver lo del lenguaje inclusivo, que viene en la modificación de los estatutos? ¿Hay monumentos y monumentas? Yo creo que la RAE está para algo, y creo que en cuanto a una modificación estatutaria sobran ese tipo de apreciaciones. Creo que esa modificación estatutaria debe carecer de cualquier matiz político, puesto que el fondo de la cuestión todos lo vamos a apoyar.”

Seguidamente, el Sr. Lara Haya, Concejal No adscrito, dudó que una de las modificaciones, que era que las entidades bancarias desaparecen como miembros del Consorcio, fuera buena. “Merecería la pena que se debatiera y todo el mundo aportara su idea. Como esto no se hace habrá que votar en contra con la finalidad de que se vuelva a traer otra vez y se debata, en consecuencia, en una comisión informativa donde se informe.

Se desarrolla la figura de dirección artística con una figura honorífica. En realidad es un técnico. En cualquier caso habrá que traerlo y debatirlo y ver todos los perfiles, y luego ya emitir un voto favorable o en contra de esta situación.

El puesto de gerencia tendrá condición de alto cargo. Me imagino que esto entra dentro de las matizaciones de la ley vigente.

Y esto es lo que más me gusta de todo, y si esto se aprueba voy a ser el primer vigilante para que esto se lleve a cabo hasta las últimas consecuencias, para poderme reír: *la adaptación del texto a un lenguaje inclusivo.* Sólo por esto es razón suficiente para oponerse.”

A continuación, la Sra. Sanmartín López, Concejala No adscrita, dijo que desconocía “las bases de las que se han sacado todas las recomendaciones para el nuevo texto y, siendo así, no puedo pronunciar me de otra manera que con la abstención. Espero que mi posición no afecte mucho.”



El portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Vázquez Pinheiro, tomó la palabra para decir que la modificación obedecía a reformas legales. Explicó que cuando pone *Dirección*, haciendo referencia a lo citado por el Sr. Lara Haya, eso era lenguaje inclusivo. “Has citado como un defecto lo que en realidad es una virtud. El lenguaje inclusivo y el lenguaje no sexista son sinónimos.”

Añadió: “En Extremadura desde el año 2011, creo recordar, hay una Ley por la igualdad entre el hombre y la mujer y la igualdad de género, que obliga a las administraciones públicas a utilizar en los textos legales este tipo de cosas. Por tanto, la persona que ha redactado los estatutos tiene la obligación de hacerlo así, otra cosa es que no estés de acuerdo.”

Dijo que la cuestión del Director Artístico era el motivo por el que iba a votar en contra de esta modificación su grupo. “El procedimiento de elección del director artístico es: la empresa titular de la gestión del Patronato propone, y es éste último quien realiza el nombramiento si está de acuerdo. Esto tiene implícito dar naturaleza de gestión privada a este asunto, que es con lo que nosotros no estamos de acuerdo. También me llama la atención que sencillamente se nombre esa figura, pero no se defina cuáles son sus funciones; no se defina cuál es la relación; se dice quien le nombra finalmente, pero ¿de quién depende? Por tanto, entiendo que la regulación es muy escasa. Entonces, yo creo que de alguna manera lo que viene a dar carta de naturaleza a un modelo de gestión que no es nuestro.”

A continuación, el Sr. Ramón Carbonell, portavoz del Grupo municipal Mérida Participa, dijo que el lenguaje utilizado era inclusivo porque así lo establece la ley.

“El tema que a nosotros nos ha causado un poco más de preocupación es el tema de la Dirección Artística, porque además en la Comisión no quedó nada claro cómo iba a ser asignado ese puesto, ni las funciones que iba a desarrollar, ni de dónde venía esta regulación del puesto de director artístico. Esto es en lo que estamos menos de acuerdo porque en lo demás estamos totalmente de acuerdo, porque hay que adecuarse a las leyes y, como bien decía antes, igual que para la inclusión, esta es otra ley a la que hay que adaptarse. Pero el tema de la dirección artística me gustaría que el Concejal del Partido Socialista que lo ha propuesto si nos quiere decir en su intervención un poco más sobre este tema, cómo se va a hacer, las funciones que va a tener y darnos un poco más de explicaciones de las que tuvimos en la Comisión, se lo agradecería mucho.”

El Sr. Perdigón González, Concejal del Partido Popular, expuso que “el intervenir el último hace que muchos de los argumentos que uno tenía ya se hayan comentado en el Salón de Plenos.



Con el tema del lenguaje inclusivo, cuando el Alcalde y yo estábamos en el Consejo de las Juventudes de Extremadura, y había una asociación que se dedicaba a luchar y pelear porque en los textos apareciera el lenguaje no sexista o inclusivo, había veces que los que entendíamos una sociedad igualitaria donde todos somos iguales, dependiendo del sexo, la religión, el color de la piel o lo que fuera, nos sonaba un poco como a risa. Parece ser que tiene bastante importancia porque debe existir todavía en nuestra sociedad mucho machismo, o hay alguien que se debe sentir menospreciado o menospreciada por esta circunstancia. Yo no voy a entrar en este debate que no tiene sentido, porque al final si entendemos desde un punto de vista que alguien está intentando apropiarse del lenguaje sexista, con esto lo único que hacemos es darle más publicidad a esos colectivos que se quieren apropiarse de la defensa de la igualdad.

Entrando en la materia y en base a lo que ya trasladamos en la Comisión Informativa nosotros estamos de acuerdo con que el texto se modifique con respecto a la ley de 2014 o la modificación y adaptación con la ley de 2015. Es que no podemos votar en contra porque es una adaptación de una ley y es de obligado cumplimiento y hay que hacerlo. Pero en esa comisión trasladó nuestro grupo una serie de cuestiones que el Concejal de la Comisión no nos supo contestar y se limitó a decirnos que eran unas decisiones estrictamente políticas. Y nosotros entendemos que dentro de ese Patronato del Festival donde hay dos representantes del Ayuntamiento, en este caso el Alcalde y otra persona más, pues tienen sus criterios a la hora de aprobar un texto, y nosotros queríamos saber cuáles eran esos criterios para ese resto de modificaciones a las que no nos obliga la ley. Y, que se ha aprovechado el que se tiene que hacer esta modificación estatutaria para ponerlas.

Efectivamente, nosotros esa consulta sobre todo la centrábamos en la Dirección Artística, que como bien dice en el informe que nos emite el Secretario del Patronato lo quieren dejar simplemente como una figura honorífica, más que ejecutiva, no lo entendíamos y no se nos respondió en su momento. Y a día de hoy, como bien han dicho, esperemos que el titular de la Comisión nos lo pueda clarificar, para que este grupo que, bajo ningún concepto, querría tomar una decisión contra la que ha tomado el Patronato, que entendemos que son los que deben de velar por que funcione perfectamente el Festival de Teatro Clásico de mayor renombre y calado mundial, bajo ningún concepto queremos que se perjudique y queremos que tenga una funcionalidad perfecta. Pero desde luego cuando ya hay criterios políticos que no nos explican y que no nos dicen cuáles son, pues tenemos nuestras reservas, porque vemos cómo funcionan a veces estas cosas.

Por lo tanto, nosotros vamos a esperar a que si definitivamente esas dudas se nos pudieran aclarar, para que nuestro grupo pudiera tener mayor claridad de que lo que queremos aprobar es



algo con lo que estemos de acuerdo.”

En este momento el Alcalde intervino para aclarar que “la modificación de los estatutos, se aprueben aquí o no, se van a modificar porque sólo tiene que ser aprobado por dos miembros al menos del propio Consorcio del Festival de Teatro y ya hay votaciones a favor.

Era una aclaración para que ustedes sigan en su debate sabiendo que no es vinculante que los aprobemos aquí o no, porque ya se van a aprobar, porque ya hay una mayoría. Todos los miembros del patronato le han dado el visto bueno y faltaba que el Ayuntamiento hiciera lo mismo.”

Seguidamente, el Sr. Sánchez Barcia, Concejal del equipo de gobierno, explicó que la figura del Director Artístico se había considerado sacarla de los órganos rectores e incluirla como órgano no rector. “Se ha optado por un modelo de gestión, en el cual es la empresa la que nombra a la dirección artística cada año, dependiendo de la empresa que será la que gestione esto.

Como bien habéis dicho el resto son adaptaciones a la ley. Y respecto al lenguaje inclusivo que se ha comentado anteriormente, creo que cada uno que ha hablado se ha retratado perfectamente y que no merecen respuesta.”

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Serrano Dillana opinó que “a todo lo que se ponga matiz para separar va en contra de la igualdad, que es lo que realmente hay que perseguir. Entonces, creo que mientras haya matices políticos de esas características no puedo, a nivel personal, aprobar el texto. En cuanto a lo demás, son decisiones que creo que la mayor parte de la modificación de los estatutos, como bien he repetido antes, es una adaptación clara a las leyes actuales.”

El Sr. Lara Haya se mostró sorprendido por la intervención del Sr. Concejal de Cultura, ya que no había confrontado elementos de discusión. “Por otra parte, no estoy de acuerdo con la posición que adopta el PP sobre esto, porque creo que debería votar en contra. Además, les pido que cambien su sentido del voto.

No quiero que el eje sea lo del lenguaje inclusivo o no inclusivo, cuando hay elementos suficientes para votar en contra para que se traiga de nuevo y poder organizarlo mejor.”

Y respecto a la intervención del Sr. Vázquez, dijo que “a ver cuando encuentra él en la Ley de Igualdad de Extremadura que hable de lenguaje inclusivo, habla de lenguaje no sexista.”



Añadió que *lenguaje sexista* y *lenguaje inclusivo* no eran sinónimos.

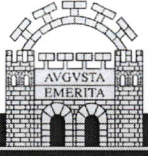
A continuación, el Sr. Vázquez Pinheiro explicó que “efectivamente, de lo que habla la ley es de lenguaje no sexista, no de inclusivo, pero es lo mismo. Por tanto, la razón por la que vamos a votar en contra es porque se trasluce en la figura del director artístico un modelo de gestión con el que nosotros no estamos de acuerdo. No olvidemos que, y esto es lo relevante, la inclusión de esa modificación en los estatutos no es una obligación de ley. Entonces, esos son los dos argumentos sobre los que vamos a votar en contra.”

Por parte del Grupo Municipal Popular, intervino el Sr. Perdigón González quien aclaró que “los que no estamos en estos consorcios, los que no estamos en un equipo de gobierno que comenta las cosas que suceden en estos consorcios donde no está representada la oposición, son los que tienen que tener esa información y se la puedan volcar al resto de los miembros de la oposición que lo que queremos es poder votar con sentido común y con responsabilidad. Porque, además, cuando uno lee este texto que se quiere modificar, aparece claramente para la modificación de los estatutos basta solamente con la aprobación por unanimidad del Consejo Rector del Patronato del Festival. Entonces, todas estas dudas y todas estas cuestiones que se plantean nos las tienen que resolver. Yo le agradezco al Sr. Alcalde que lo haya resuelto.

También aclararle, que nosotros tengamos conocimiento, el último Pleno de la Asamblea de Extremadura ha pasado ya y se ha acabado la legislatura. Por ahí no ha pasado, por la Diputación de Badajoz, de la que soy miembro, tampoco ha ido, y de momento ha pasado por el Ayuntamiento. Fue otra de las cuestiones que le preguntamos al Sr. Delegado y nos dijo que ya pasaría por la Diputación de Badajoz. Nosotros lo que no vamos a entorpecer una gran gestión y una gran labor que se ha llevado desde la dirección de este Festival en el ámbito de la gestión como en el ámbito de la programación, a veces con más acierto y otras con menos, pero que ha vuelto a poner a nuestro festival donde debería haber estado siempre, que es en el culmen de los festivales mundiales.

Por lo tanto, nuestro voto no va a ser en contra de frenar lo que ha decidido el Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico.”

Para finalizar, el Sr. Alcalde dijo que el miembro del Consejo Rector del Patronato del Festival de Teatro Clásico era él. “Por Tanto, la información que ha trasladado el Delegado es correcta. Quizá lo que no saben el Delegado ni ustedes es que esa figura que aparece de promoción artística ha estado siempre en unos estatutos y nunca se ha nombrado a nadie de la Junta. Es decir, de lo que se trataba era por no desaparecer esa figura incluirla como que el propio promotor sea el que diseñe la programación, ya que conoce de verdad lo que se programa es el



director del Festival o el director de su programación artística. Nunca jamás hubo en esos estatutos un nombramiento por parte de la Junta de un director de promoción. Y ahora lo único que se ha hecho es, como nunca se nombró y era una cosa que no se usó, se ha cambiado para que no desapareciera esa figura que le daba un poco de caché al estatuto. Este año, por cierto, acaba la concesión administrativa del Festival de Teatro Clásico, se licitará próximamente y que sea el concesionario el que dirija la promoción artística.

Y respecto a las modificaciones son, como ha dicho el Sr. Álvaro Vázquez, adaptaciones legales a las leyes que hay que cumplir, nos gusten más o nos gusten menos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, y en la forma señalada, se levantó la sesión, siendo las 13 horas y 50 minutos, redactándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

